



OFORD.: N°19320
 Antecedentes.: Su solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos, recibida en esta Comisión con fecha 28 de junio de 2018.
 Materia.: Formula la observación que indica.
 SGD.: N° [REDACTED]
 Santiago, 25 de Julio de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
 A : [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DE SINGULAR ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la autorización de existencia y aprobación de estatutos de la sociedad Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Administración de fondos de terceros y carteras individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 (LUF), en relación con el artículo 126 de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas (LSA); cumpla con manifestar a usted que, de la revisión de los antecedentes remitidos, ha surgido la siguiente observación:

1.- Deberá rectificar los comprobantes de depósito que permitan acreditar la garantía indicada en la letra c) del artículo 4° de la LUF, toda vez que los acompañados no cumplen con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Norma de Carácter General N°157 (NCG 157), por cuanto éstos no fueron tomados a beneficio de la sociedad en formación ni tampoco figuran endosados a ésta.

2.- En efecto, el artículo 17 de la Ley N°18.092, sobre Letra de Cambio y Pagaré que regula el endoso , dispone que *El endoso es el escrito por el cual el **tenedor legítimo transfiere el dominio** de la letra, la entrega en cobro, o la constituye en prenda* . Por su parte, el artículo 26 de dicha norma estatuye que *El tenedor de una letra de cambio se considera portador legítimo si **justifica su derecho por una serie no interrumpida de endosos, aunque el último esté en blanco*** (énfasis agregados).

3.- Dicho lo anterior, se observa que los endosos acompañados presentan las siguientes características y series de endosos:

3.1.- Depósito de renovación automática reajutable en UF con plazo de vencimiento endosable del Banco de Chile: Este comprobante señala que se pagará a la orden de [REDACTED], pero, al reverso, aparece endosado por PME S.p.A. y luego por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior no permite acreditar una serie ininterrumpida de endosos, por cuanto no consta en el documento acompañado que [REDACTED] tomador haya endosado el instrumento a PME S.p.A.; y, a su vez, no consta que Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. figure como endosatario, toda vez que no se incluye sobre su nombre el escrito

endosado a , lo que lleva a concluir que esta última sociedad está efectuando un último endoso en blanco.

3.2.- Depósito a plazo fijo reajutable en UF endosable del Banco Santander: Este comprobante señala que la suma que consigna queda depositada a nombre de [REDACTED], pero, al reverso, aparece endosado por Santa Guadalupe S.p.A. y luego por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior no permite acreditar la serie ininterrumpida de endosos, por cuanto no consta en el documento acompañado que [REDACTED] tomador haya endosado el instrumento a Santa Guadalupe S.p.A.; y, a su vez, no consta que Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. figure como endosatario, toda vez que no se incluye sobre su nombre el escrito endosado a , lo que lleva a concluir que esta última sociedad está efectuando un último endoso en blanco.

3.3.- Depósito a plazo fijo reajutable en UF endosable del Banco Santander: Este comprobante señala que la suma que consigna queda depositada a nombre de [REDACTED], pero, al reverso, aparece endosado por Inversiones Santa Sofía S.p.A. y luego por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior no permite acreditar la serie ininterrumpida de endosos, por cuanto no consta en el documento acompañado que [REDACTED] tomador haya endosado el instrumento a Inversiones Santa Sofía S.p.A.; y, a su vez, no consta que Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. figure como endosatario, toda vez que no se incluye sobre su nombre el escrito endosado a , lo que lleva a concluir que esta última sociedad está efectuando un último endoso en blanco.

3.4.- Depósito a plazo fijo con tasa fija endosable del Banco BCI: Este comprobante señala que el depósito está a favor de [REDACTED], pero, al reverso, aparece endosado por Nueva Costanera S.p.A. y luego por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior no permite acreditar la serie ininterrumpida de endosos, por cuanto no consta en el documento acompañado que [REDACTED] tomador haya endosado el instrumento a Nueva Costanera S.p.A.; y, a su vez, no consta que Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. figure como endosatario, toda vez que no se incluye sobre su nombre el escrito endosado a , lo que lleva a concluir que esta última sociedad está efectuando un último endoso en blanco.

3.5.- Depósito de renovación automática reajutable en UF con plazo de vencimiento endosable del Banco de Chile: Este comprobante señala que se pagará a la orden de [REDACTED], pero, al reverso, aparece endosado por San Rafael S.p.A. y luego por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior no permite acreditar la serie ininterrumpida de endosos, por cuanto no consta en el documento acompañado que [REDACTED] tomador haya endosado el instrumento a San Rafael S.p.A.; y, a su vez, no consta que Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. figure como endosatario, toda vez que no se incluye sobre su nombre el escrito endosado a , lo que lleva a concluir que esta última sociedad está efectuando un último endoso en blanco.

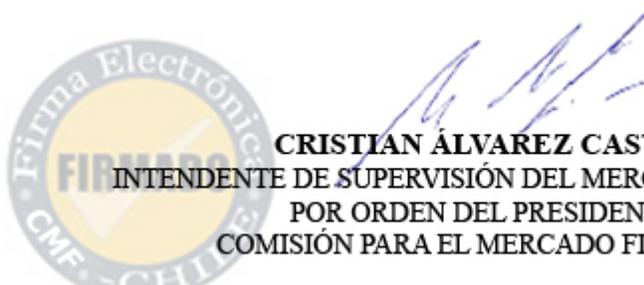
4.- Por tanto, como se observa, los depósitos acompañados no son aptos para los fines establecidos en la NCG 157.

En virtud de todo lo expuesto, previo a acceder a su solicitud del Antecedente, deberá subsanar la observación contenida en el presente oficio.

En su respuesta deberá hacer referencia al número y fecha del presente Oficio.

DCFP / dcu / ecl (WF [REDACTED])

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201819320875921AthVBkWNrSLzmaxNkLUnnxsyETxAoL